



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “SE Calamocha 220 kV” y autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 220 kV SE Calamocha REE - SE Calamocha EDistribución”.

Número expediente aut: IP-PC-0164/2024, IP-PC-0185/2024.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, a petición de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid), solicitando con fecha 17 de enero de 2024 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SE Calamocha 220 kV” y autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 220 kV SE Calamocha (REE) - SE Calamocha (EDistribución)”. ubicadas en el término municipal de Calamocha (Teruel), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0164/2024, IP-PC-0185/2024). (Número Expte. del Servicio Provincial: AT 2024-003 de la provincia de Teruel).

Por Resolución de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía y Minas, se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica SE Calamocha 220 kV.

Dentro del procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos son sometidos a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 22 de abril de 2024.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Calamocha, que en fecha 6 de mayo de 2024 emite informe favorable. En fecha 12 de julio de 2024 Red Eléctrica de España, SAU, manifiesta su conformidad.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 24 de mayo de 2024 emite informe favorable. En fecha 12 de julio de 2024 Red Eléctrica de España, SAU, manifiesta su conformidad.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 31 de mayo de 2024 emite informe favorable. En fecha 12 de julio de 2024 Red Eléctrica de España, SAU, manifiesta su conformidad.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 8 de mayo de 2024 emite informe favorable. En fecha 12 de julio de 2024 Red Eléctrica de España, SAU, manifiesta su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

En cuanto a los proyectos de ejecución “Proyecto Ampliación Subestación Calamocha 220 kV” redactado por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 4 de enero de 2024, con número 202400040 y “Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito (SE Calamocha REE - SE Calamocha Endesa)” redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 12 de enero de 2024, con número VD00134-24A, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

Los proyectos incorporan declaraciones responsables suscritas por D. David González Jouanneau y por D. David Gavín Asso, respectivamente, declarando que el proyecto cumple con la normativa que le es de aplicación.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Teruel de 4 de septiembre de 2024 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de



energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Visto el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental(en adelante INAGA) de fecha 14 de agosto de 2024 relativo al proyecto de ampliación de la subestación “Calamocha” 220 kV mediante una posición dentro de la subestación y construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV SC que conectará la SET “Calamocha REE” 220 kV con la SET “Calamocha Endesa”, en el término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Red Eléctrica de España, SA, y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. (Expediente INAGA 500201/20C/2024/04565).

Resultado que dentro de la planificación energética del Ministerio (Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026), las actuaciones objeto de esta autorización se encuentran recogidas en dicho documento.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 17 de septiembre de 2024, para las instalaciones eléctricas “SE Calamocha 220 kV” y “LAAT 220 kV SE Calamocha (REE) - SE Calamocha (EDistribución)”, a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, para la modificación de la instalación “SE Calamocha 220 kV” y para la “LAAT 220 kV SE Calamocha (REE) - SE Calamocha (EDistribución)”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución “Proyecto Ampliación Subestación Calamocha 220 kV” redactado por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 4 de enero de 2024, con número 202400040 y “Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito (SE Cala-



mocha REE - SE Calamocha Endesa)” redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 12 de enero de 2024, con número VD00134-24A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	Red Eléctrica de España, S.A.U.
CIF:	A85309219
Domicilio social titular:	Paseo del Conde de los Gaitanes 177, 28109 Alcobendas (Madrid)
Denominación:	SE Calamocha 220 kV y LAAT 220 kV SE Calamocha (REE) – SE Calamocha (EDistribución)
Ubicación de la instalación:	Polígono 9, parcelas 10, 11, 233 y 235 Calamocha (Teruel).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora y línea de transporte. Se trata de una extensión natural de red, artículo 21.1.a) del RD 1048/2013..
Finalidad:	Refuerzo de la red de distribución.
Presupuesto según proyecto:	Un millón sesenta y siete mil ciento setenta y ocho euros. (1.067.178 €).

Según el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 la motivación es: apoyo a la red de distribución.

2. Características técnicas SE Calamocha.

La modificación de la instalación consiste en la ampliación de la doble barra existente de la SET Calamocha 220 kV para la incorporación de una nueva posición de interruptor, transformador TR-2 220/132 kV, exterior y con tecnología AIS, con su correspondiente aparamenta (transformadores de tensión, intensidad, interruptor automático, seccionadores de barras y seccionador de línea) y sistemas de control, protección y comunicaciones.

3. Características técnicas LAAT 220 kV SE Calamocha (REE) - SE Calamocha (EDistribución).

- Tensión nominal: 220 kV.
- Origen: Pórtico SE Calamocha 220 kV (REE).
- Final: Pórtico SE Calamocha 220 kV (EDistribución).
- Longitud: 135 metros.
- Simple circuito.
- Conductor: AL/AW GULL 381 mm².
- Cable de tierra: AW 7n7.
- Apoyos: metálicos de celosía.
- Potencia máxima admisible: 340/400 MVA (verano/invierno).

Tercero.— Las instalaciones no podrán ser utilizadas para otros usos distintos de los que constan en los objetos de los proyectos, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización a los proyectos se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de agosto de 2024 relativo al proyecto de ampliación de la subestación “Calamocha” 220 kV mediante una posición dentro de la subestación y construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV SC que conectará la SET “Calamocha REE” 220 kV con la SET “Calamocha Endesa”, en el término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Red Eléctrica de España, SA, y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. (Expediente INAGA 500201/20C/2024/04565).



Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos presentados con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

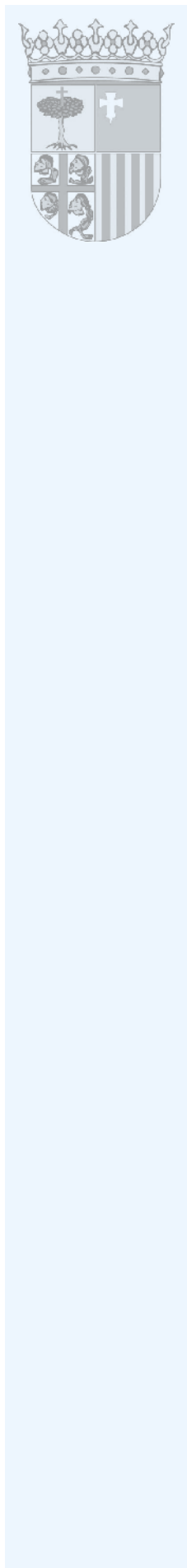
Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley,



y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.